



REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA Bucaramanga, veintiséis (26) de mayo de dos mil veintidós (2022).

Radicado No. 680014003020-2022-00218-00

Previo a la apertura formal del incidente de desacato propuesto por **ANDELFO CORDERO** actuando en nombre propio, y para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, se **REQUIERE OFICIAR** a **ESVICOL LTDA.** y/o quien haga sus veces, para que en el término de tres (3) días contados a partir del recibido de la comunicación respectiva:

- Informe de forma concreta, **quién es la persona y/o el funcionario con nombre propio, cédula de ciudadanía** y cargo dentro de la estructura administrativa de dicha entidad, que debe entrar a cumplir con lo ordenado en la sentencia de tutela de fecha 29 de abril de 2022, y cuáles han sido las gestiones realizadas tendientes a dar cabal cumplimiento al mismo.
- Conmine a la persona y/o funcionario encargado, a dar cumplimiento a lo ordenado en sentencia del 29 de abril de 2022, que amparó el derecho fundamental de petición del tutelante **ANDELFO CORDEDO** identificado con cédula de ciudadanía No. 91.200.014, en el cual se ordenó a la entidad accionada **ESVICOL LTDA**, para que dentro de las cuarenta y ocho horas (48) siguientes a la notificación de la providencia, si aún no lo hubiere hecho, dar respuesta a la segunda solicitud elevada por el accionante echada el 19 de marzo de 2022 y radicada el 22 de marzo de 2022, es decir, para que procediera a cumplir con las órdenes dadas por este estrado judicial, las cuales se encuentra descritas en la parte resolutive de la misma, y que le fue notificada en debida forma, so pena de aplicar las sanciones previstas en el artículo 52 ibídem.
- Indique los motivos que han tenido para no cumplir lo ordenado en la providencia citada en antecedencia.
- Informe quien es la persona designada y encargada dentro de la entidad como **Superior Jerárquico** que tiene como función hacer cumplir los fallos de tutela e incidentes de desacato, indicando para tal fin nombre completo, identificación (cedula de ciudadanía), dirección física y electrónica, y demás datos relevantes a fin de determinar la misma, de ser posible envíe **certificado de existencia y representación** o documento idóneo en donde conste lo peticionado, a su vez informe quien es representante Legal y sí el



mismo se encarga de hacer seguimiento a las personas que se designan para efectos de cumplimiento de fallos de tutela e incidentes de desacato.

- Abra el correspondiente procedimiento disciplinario al funcionario encargado, por incumplimiento a la orden dada en el fallo de tutela arriba citado.

Se **ADVIERTE** al REPRESENTANTE LEGAL de **ESVICOL LTDA.**, y/o quien haga sus veces, que la anterior orden es requerida, so pena de iniciar el incidente de desacato en su contra.

Para tal fin se concede término improrrogable de tres (03) días contados a partir de la notificación del presente proveído. Líbrense las comunicaciones pertinentes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE¹,
CYG//

Firmado Por:

Nathalia Rodriguez Duarte
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 020
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

21d571557c94cd4e95a6aa98995844c55d7949373942b923c1acf613832d7df3

Documento generado en 26/05/2022 02:32:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

¹ La presente providencia se notifica a las partes mediante estado electrónico No. 082 del 27 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.